Obra completa disponible en https://tinyurl.com/ybef6h2b

Interés legítimo en el juicio de amparo

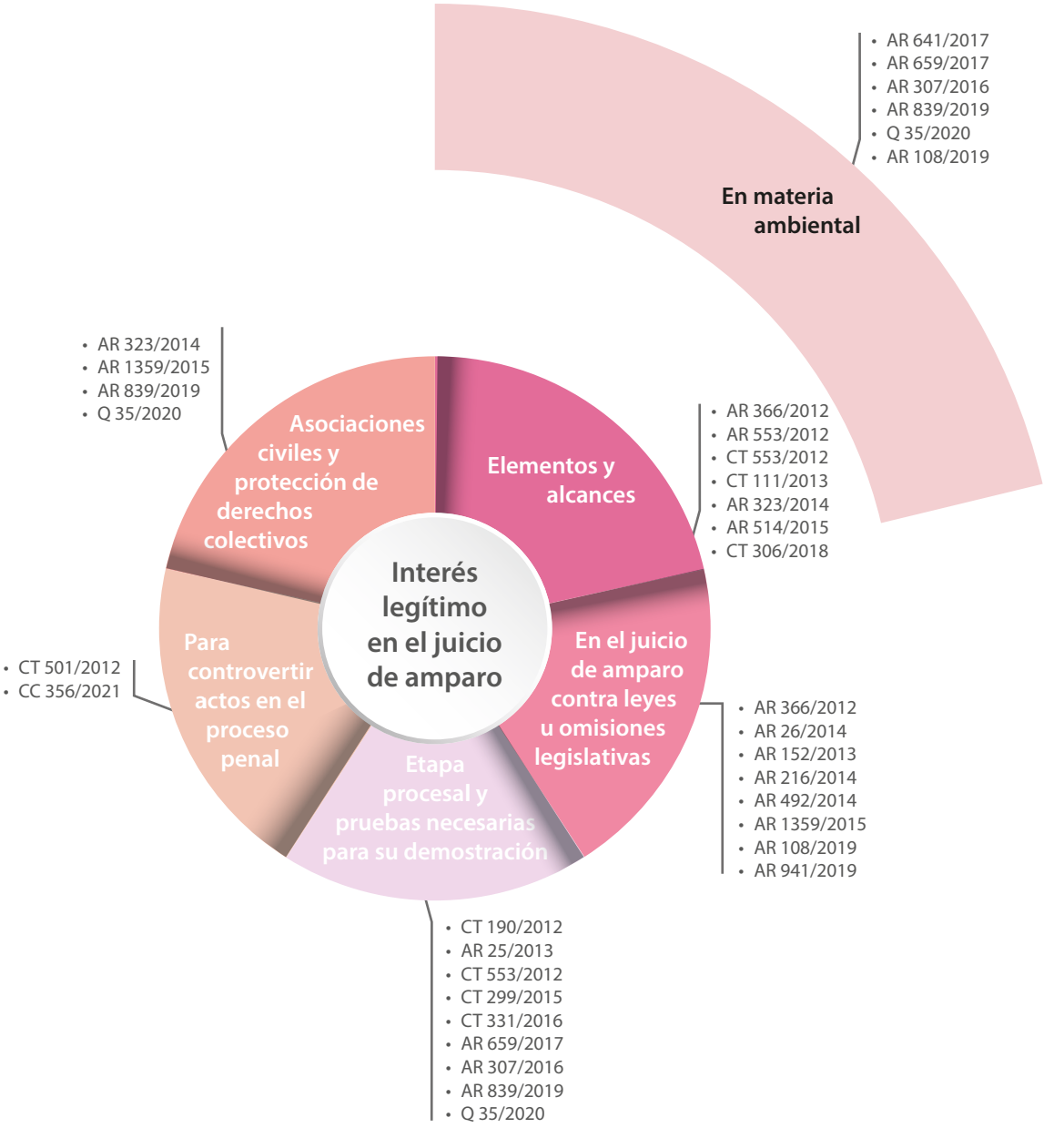

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

Consideraciones generales

En las últimas décadas se han dado grandes avances respecto a la protección de los derechos humanos en México. Este progreso se ha visto reflejado en distintas esferas, pero, como no podía ser de otra manera, principalmente ha implicado cambios en el ámbito jurídico: importantes reformas constitucionales y legales, un vasto desarrollo jurisprudencial en diversos tribunales, particularmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la exigencia por parte de la sociedad civil respecto a la defensa y garantía de los derechos fundamentales.

En este contexto, no podemos perder de vista el papel fundamental que tiene el juicio de amparo como el mecanismo más eficiente actualmente para la protección de estos derechos. Siguiendo el constante cambio del derecho y la sociedad, en los últimos años el amparo ha evolucionado y varias de sus figuras se han reinterpretado con la finalidad de atender las nuevas demandas de las personas, por ello, este cuaderno de jurisprudencia analiza las sentencias que ha dictado la Suprema Corte respecto a una de estas figuras, que es el interés legítimo.

El concepto de interés legítimo nació en Europa en el siglo XIX, con el propósito de limitar las decisiones administrativas de los órganos del Poder Ejecutivo, ya que en aquel momento las cortes y los consejos de Estado tomaban decisiones de forma arbitraria. Los derechos se limitaban a aspectos contractuales y a ciertos derechos civiles y políticos, sin establecer una mayor protección jurídica para la población. Esta ausencia de reconocimiento de derechos generó que se buscara implementar una figura que permitiera controlar y supervisar las acciones arbitrarias de las autoridades. [1]

Fue así como surgió la propuesta de que las personas tuvieran un interés legítimo para reclamar actos del Estado que si bien no perjudicaban directamente su esfera jurídica, sí generaban una afectación que podía ser demandada. A partir de este antecedente, varios países fueron integrando a su aparato jurídico la idea

[1] Cruz Parcero, Juan Antonio, "El concepto de interés legítimo y su relación con los derechos humanos. Observaciones críticas a Ulises Schmill y Carlos de Silva", *Isonomía*, México, núm. 39, 2013.

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

del interés legítimo. En México, se incorporó en el juicio de amparo a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y amparo de junio de 2011.

El interés legítimo hoy en día tiene un papel fundamental en el sistema jurídico mexicano. El concepto es complejo, sin embargo, de manera general se puede entender como un interés personal, ya sea individual o colectivo, cualificado, actual, real y jurídicamente relevante que puede traducirse en un beneficio jurídico de la persona que acude al juicio, si se llega a conceder el amparo. Este interés deberá estar garantizado por un derecho objetivo y para que surja deberá haber una afectación a la esfera jurídica de la persona en sentido amplio. [2]

Mediante la introducción del interés legítimo se marca una clara diferencia con la figura del interés jurídico, aspecto que resulta esencial si lo que se busca es una protección más amplia de los derechos fundamentales, especialmente de los que tienen una naturaleza colectiva o difusa.

Anteriormente, las personas únicamente podían promover un juicio de amparo si eran titulares del derecho que reclamaban, es decir, si estaban siendo afectadas directamente en su persona o patrimonio. Ahora, tanto personas físicas como personas morales pueden buscar la protección de sus derechos a través de este juicio si demuestran que tienen una afectación —que puede ser económica, profesional, de salud pública o de cualquier otra índole— no necesariamente directa, sino provocada por su especial situación frente al orden jurídico.

Es importante resaltar que el interés legítimo también se diferencia del interés simple, ya que debe entenderse como un interés legalmente tutelado, es decir, que jurídicamente amerite ser protegido.[3] Por ello, la introducción de esta figura no se traduce en una apertura absoluta para que cualquier persona, por cualquier motivo, pueda presentar una demanda de amparo.

No cabe duda de que el interés legítimo ha sido controversial y, aunque su incorporación a la Constitución federal ha sido aplaudida por gran parte de los sectores jurídicos del país, también ha abierto muchas interrogantes acerca de sus alcances y límites, de ahí la trascendencia de los criterios mediante los cuales la Suprema Corte ha construido, explicado y delimitado esta figura, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y la seguridad jurídica de todas las personas.

Este desarrollo jurisprudencial ha generado nuevos paradigmas en el juicio de amparo. Algunos ejemplos relevantes se encuentran en asuntos sobre asociaciones civiles que buscan demostrar afectaciones a su esfera jurídica a través de su objeto social; en casos de violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que pueden ser reclamadas gracias al interés legítimo; en la impugnación de normas jurídicas en las que se estudia la procedencia a partir de esta figura, y en demandas contra omisiones legislativas en las que tanto personas físicas como morales acuden al amparo alegando este tipo de interés.

[2] Amparo en Revisión 366/2012, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobado el 5 de septiembre de 2012 por unanimidad de cinco votos.
[3] Schmill Ordóñez, Ulises y De Silva Nava, Carlos, "El interés legítimo como elemento de la acción de amparo", *Isonomía*, México, núm. 38, 2013, pp. 247-268.

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

Como en todos los temas que tienen que ver con la protección de derechos humanos, no se puede dejar de señalar que, a pesar de los avances, el acceso a la justicia sigue teniendo importantes limitaciones, muchas de ellas tienen que ver precisamente con la complejidad de los procedimientos y mecanismos de defensa.

Por ello, desde el Centro de Estudios Constitucionales nos parece esencial dar cuenta de la forma en la que la incorporación o flexibilización de ciertas figuras e instituciones jurídicas —como es el interés legítimo en el juicio de amparo— ha abierto una ventana de posibilidades para salvaguardar mejor los derechos fundamentales.

En este cuaderno de jurisprudencia mostramos, de manera clara y sencilla, cómo operan las reglas que rigen al amparo en supuestos vinculados a la demostración del interés legítimo. Con ello esperamos facilitar su conocimiento y operación por parte de autoridades jurisdiccionales y de todas las personas o asociaciones interesadas para contribuir a la construcción permanente de una justicia efectiva.

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/